

RESOLUCION JEFATURAL N° 000195-2024-JN/ONPE

Lima, 28 de noviembre de 2024

VISTOS: Los Informes n.° 000120-2024-GG/ONPE y n.° 000121-2024-GG/ONPE, de la Gerencia General; y el Informe N° 000569-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo n.° 128-2024-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, en su primera disposición resolutive convocó a Elecciones Complementarias 2025, para el día 28 de setiembre de 2025, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales en los siguientes distritos:

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	CAJAMARCA	CHOTA	PION
2	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA

El referido Decreto Supremo, señala a su vez en su segunda disposición resolutive que, las Elecciones Municipales Complementarias 2025 se rigen por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; y, la Ley n.° 26864, Ley de Elecciones Municipales;

Adicionalmente, en su tercera disposición resolutive se precisa que, en el marco de sus competencias y atribuciones, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, *expiden los reglamentos y normas que resulten necesarias para la realización de las Elecciones Municipales Complementarias 2025;*

Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 37 de la Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE) dispone que, la ONPE tiene a su cargo la organización y la ejecución de los procesos electorales y consultas populares. En concordancia, el literal c) del artículo 5° de la Ley n.° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, establece como una de sus funciones planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales a su cargo en cumplimiento estricto de la normativa vigente;

Asimismo, el artículo 76 de la LOE, señala que el Comité de Coordinación Electoral (CCE) es designado inmediatamente después de la convocatoria de cada elección y, está conformado por personal técnico altamente calificado designado por el Jefe de la ONPE, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. De modo complementario, los artículos 77 y 78 del citado cuerpo legal, establecen que el CCE es un órgano de coordinación y asesoría, cuyas principales funciones son la coordinación de las actividades operativas, definidas en el Plan de Organización Electoral, la coordinación de los requerimientos de los Organismos que conforman el Sistema Electoral y, la coordinación para la instalación de los locales donde operan en conjunto los Jurados Electorales Especiales y la Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales;



En ese marco normativo, mediante los Informes de vistos, la Gerencia General propone a la Jefatura Nacional, a los representantes de la ONPE, ante el Comité de Coordinación Electoral (CCE), para las Elecciones Municipales Complementarias 2025 (EMC 2025), así como al Comité de Gerencia para las EMC 2025;

De conformidad con el literal c) del artículo 5 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la ONPE, y en los literales r) e y) del artículo 11º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 000125-2014-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Designar a los representantes de la ONPE, ante el Comité de Coordinación Electoral (CCE), para las Elecciones Municipales Complementarias 2025 (EMC 2025), según el siguiente detalle:

Miembros Titulares:

1. Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional.
2. Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
3. Asesor I de la Jefatura Nacional: Señora Katuska Valencia Segovia.

Miembros Suplentes:

1. Gerente de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral.
2. Sub Gerente de la Subgerencia de Organización y Ejecución Electoral de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional.
3. Sub Gerente de la Subgerencia de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Segundo. – Designar al Comité de Gerencia para las EMC 2025, según el siguiente detalle:

1. Jefe de la ONPE – Presidente
2. Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – Secretario Técnico

Miembros:

3. Gerente General
4. Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional.
5. Gerente de la Gerencia de Gestión Electoral.
6. Gerente de la Gerencia de Información y Educación Electoral.
7. Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios.
8. Gerente de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral.
9. Unidades Orgánicas, según agenda



Artículo Segundo. – Poner el contenido de la presente Resolución a conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Tercero. – Disponer la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano www.gob.pe/onpe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/jpu/mbb/jvp

Visado digitalmente por:
**PACHAS SERRANO
BERNARDO JUAN**
Gerente de la Gerencia General
GERENCIA GENERAL

Visado digitalmente por:
**BOLAÑOS LLANOS ELAR
JUAN**
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL

Visado digitalmente por:
**PESTANA URIBE JUAN
ENRIQUE**
Gerente de la Gerencia de Asesoría
Jurídica
GERENCIA DE ASESORÍA
JURÍDICA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 5593 0800

